



CONSTANCIA DE RADICACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA|| MAPFRE|| RAD. 76001333301020190021300|| DTE FRANCIA LORENA PALTA MUÑOZ|| DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS|| RV

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Mié 5/03/2025 19:14

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

MAPFRE-Francia.pdf; SAMAI-MAPFRE-25-02-2025.pdf; Traslado-Mapfre-25 de febrero-2025.pdf;

Buenos días, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 25 de febrero de 2025 se radicó a través de SAMAI en el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cali alegatos de conclusión en representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Encuentren por favor la recalificación, el escrito y la constancia de radicación.

Calificación: La contingencia se debe mantener como REMOTO, considerando que la póliza No. 1501216001931 presta cobertura temporal, pero no material. Por otro lado, con respecto a la responsabilidad del asegurado, el Distrito Especial de Santiago de Cali no tiene legitimación en la causa por pasiva, toda vez que no intervino en la atención de la supuesta víctima; además, no se le puso en conocimiento de alguna negligencia durante la atención del menor, tampoco se probó una negligencia o mala praxis médica durante el proceso.

Hay cobertura temporal de la Póliza No. 1501216001931, pues su modalidad de cobertura es ocurrencia, es decir, ampara los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros. Así, su vigencia inicia el 31 de marzo del 2017 al 01 de enero del 2018, y el hecho transcurrió desde el día 06 de agosto de 2017 hasta 28 de agosto de 2017. Por tanto, la póliza si presta cobertura temporal. No obstante, la póliza no presta cobertura material, toda vez que no ampara la responsabilidad de clínicas y mucho menos actuaciones realizadas por centros hospitalarios.

Con respecto a la responsabilidad del asegurado, dentro del expediente se evidencia que existe una falta en la legitimación en la causa por pasiva, teniendo presente que se analiza la responsabilidad del Hospital Carlos Holmes Trujillo ESE como del Hospital Universitario de Valle ESE en la atención que recibió el menor Michael Palta tras cortarse su mano con vidrio, entidades que cuentan con personería jurídica propia; asimismo, no se le puso en conocimiento al Distrito de alguna irregularidad en la atención, ni mucho menos el ente territorial atendió al menor. Por otro lado, tampoco se aportó prueba técnica alguna que permita evidenciar una acción negligente o mala praxis de los hospitales demandados, así como tampoco se evidenció falla alguna del testimonio de los médicos en audiencia de pruebas.

Atentamente,

**Roger Adrian Villalba Ortega***Abogado Junior*Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 25 de febrero de 2025 15:25

Para: jabm755@yahoo.es <jabm755@yahoo.es>; notificacionesjudiciales@correohuv.gov.co <notificacionesjudiciales@correohuv.gov.co>; notificacionesjudiciales@cali.gov.co <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; notificaciones@londonouribeabogados.com <notificaciones@londonouribeabogados.com>; responsabilidadmedica@correohuv.gov.co <responsabilidadmedica@correohuv.gov.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Asunto: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA || MAPFRE || RAD. 76001333301020190021300 || DTE FRANCIA LORENA PALTA MUÑOZ || DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS || RV

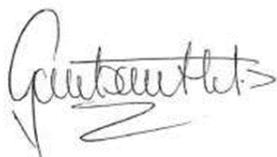
Señores,

FRANCIA LORENA PALTA MUÑOZ, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Respetados

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A** mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento alegatos de primera instancia que serán radicados el día de hoy dentro del proceso de Reparación Directa rad. **76001333301020190021300**

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments